



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO PANMAR SALAMINA	VALOR CONTRATO	\$ 28.136.282.077,00
		DURACIÓN CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	21/06/2023	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	CG-1045586
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5 y el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A FINDETER – CORMAGDALENA 2023, identificado con NIT. 830.053.105-3.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	21/06/2023	/ 21/06/2024	\$ 8.440.884.623,10	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	21/06/2023	/ 21/12/2026	\$ 2.813.628.207,70	10%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 11.254.512.830,80</b>	


### OBSERVACIONES:


Mediante el presente certificado se aprueba el anexo 0, correspondiente al CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) suscrito el 21/06/2023. A Partir del presente documento se podrá suscribir ACTA DE INICIO.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación: 29/06/2023

Aprobó

  
JOSE LUIS ARIZA DE LAVALLE  
Coordinador jurídico patrimonios autónomos Findeter  
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

  
ANA VICTORIA CAMACHO REYES  
Abogada responsable patrimonios autónomos Findeter  
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

CONTRATO No.	111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023)	TIPO	OBRA	
CONTRATISTA	CONSORCIO PANMAR SALAMINA	VALOR CONTRATO	\$ 28.136.282.077,00	
		DURACIÓN CONTRATO	SEIS (06) MESES	
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	21/06/2023	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO	
OTROSÍ	N/A	FECHA OTROSÍ	N/A	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	N/A	
		TIEMPO PRÓRROGA	N/A	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	75-40-101048898	
		CERTIFICADO(S)	0	
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5 y el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A FINDETER – CORMAGDALENA 2023, identificado con NIT. 830.053.105-3. Y TERCEROS AFECTADOS.			
	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor</b>	<b>(%)</b>
		Desde	Hasta	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	21/06/2023	/ 21/12/2023	\$ 5.627.256.415,40 20%
		<b>Total Asegurado</b>		<b>\$ 5.627.256.415,40</b>

**OBSERVACIONES:**

Mediante el presente certificado se aprueba el anexo 0, correspondiente al CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) suscrito el 21/06/2023. A Partir del presente documento se podrá suscribir ACTA DE INICIO.

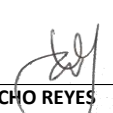
De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **29/06/2023**

Aprobó

  
JOSE LUIS ARIZA DE LAVALLE

Coordinador jurídico patrimonios autónomos Findeter  
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

  
ANA VICTORIA CAMACHO REYES

Abogada responsable patrimonios autónomos Findeter  
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

No. PÓLIZA	CG-1045586	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40181805	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/06/2023	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	21/06/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	21/12/2026	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	CONSORCIO PANMAR SALAMINA	No. DOC. IDENTIDAD	901.722.587-8
DIRECCIÓN	CALLE 76 NO 54 11 OFICINA 712	TELÉFONO	3692364
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 NRO. 10-03	TELÉFONO	7566633
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 NRO. 10-03	TELÉFONO	7566633

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-0-028-2023), CUYO OBJETO ES DRAGADO DE PERFILAMIENTO DE LA ISLA EL TAMARINDO EN EL RÍO MAGDALENA A LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 21/06/2023	24:00 Horas Del 21/06/2024	8.440.884.623,10	33.856.041,34
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 21/06/2023	24:00 Horas Del 21/12/2026	2.813.628.207,70	39.437.046,33
TOTAL ASEGURADO			\$ 11.254.512.830,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
CONSULTORIAS AVANZADAS ACC LTDA	AGENCIAS	100,00		73.293.087,67
			DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			20	\$ 73.293.087,67
					GASTOS EXP.
					\$ 7.800,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/06/2023	IVA	\$ 13.927.168,66	
			TOTAL A PAGAR	\$ 87.228.056,33

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO  
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713





NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>CARTAGENA</b>			SUCURSAL <b>CARTAGENA</b>			COD.SUC <b>75</b>		NO.PÓLIZA <b>75-40-101048898</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA <b>29</b>	MES <b>06</b>	AÑO <b>2023</b>	VIGENCIA DESDE DÍA <b>21</b>	MES <b>06</b>	AÑO <b>2023</b>	A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA <b>21</b>	MES <b>12</b>	AÑO <b>2023</b>	A LAS HORAS <b>23:59</b>	TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO PANMAR SALAMINA</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.722.587-8</b>
DIRECCIÓN: <b>CL 76 54 11 OF 712</b>	CIUDAD: <b>BARRANQUILLA, ATLANTICO</b> TELÉFONO: <b>6053692364</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.053.105-3</b>
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>	CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> TELÉFONO <b>7566633</b>
BENEFICIARIO: <b>830053105 - PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023</b> ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO LE CAUSE A TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN COLOMBIA, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCION DE BIENES PROPIEDAD DE ESTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE OBRA NO. 111251-004-2023 QUE TIENE COMO OBJETO DRAGADO DE PERFILAMIENTO DE LA ISLA EL TAMARINDO EN EL RIO MAGDALENA A LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA  
ASEGURADO ADICIONAL: PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CON NIT. 830.053.105-3 UNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE LA ACTIVIDAD PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CON NIT. 830.053.105-3  
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS y/o PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023 FIDUPREVISORA S.A. POR DAÑOS A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO

EXCLUSIONES:

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 25,000,000.	21/06/2023	21/12/2023	\$5,627,256,415.40

**ACLARACIONES**

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
NOMBRE COMPañIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S MAR & TER PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S	806006970-0 806003450-9	20.00 80.00

VALOR PRIMA NETA \$ **49,238,533.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****25,000.00	IVA \$ ***9,360,071.00	TOTAL A PAGAR \$ *****58,623,605.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****5,627,256,415.40	PLAN DE PAGO CONTADO
--	--	---------------------------	--	--	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSULTORIAS AVANZADAS ACC LTDA	113288	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101048898  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

<b>CUIDAD DE EXPEDICIÓN</b> CARTAGENA			<b>SUCURSAL</b> CARTAGENA			<b>COD.SUC</b> 75	<b>NO.PÓLIZA</b> 75-40-101048898	<b>ANEXO</b> 0	
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>VIGENCIA DESDE</b>		<b>A LAS HORAS</b>		<b>VIGENCIA HASTA</b>		<b>A LAS HORAS</b>		<b>TIPO MOVIMIENTO</b>
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	HORAS		DÍA MES AÑO	HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
29 06 2023	21 06 2023	00:00		21 12 2023	23:59		EMISION ORIGINAL		

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> CONSORCIO PANMAR SALAMINA	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 901.722.587-8
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 76 54 11 OF 712	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA, ATLANTICO
	<b>TELÉFONO:</b> 6053692364

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b> PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 830.053.105-3
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 72 NRO. 10 - 03	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	<b>TELÉFONO:</b> 7566633
<b>BENEFICIARIO:</b> 830053105 - PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023	

**OBJETO DE LA POLIZA**

- CUALQUIER PAGO QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO QUE TENGA UN CARACTER SANCIONATORIO Y NO INDEMNIZATORIO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A MULTAS, SANCIONES, SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS, DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES) Y DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES).
- RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS EMPLEADOS.
- PERDIDAS FINANCIERAS PURAS / PERDIDAS CONSECUCIONALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O FISICO.
- RC PROFESIONAL / E&O/ D&O
- ENFERMEDADES OCUPACIONALES EXPLD
- RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- DAÑOS A LOS BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
- DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN CAMPOS ELECTROMAGNETICOS.
- ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O LA ACTIVIDAD CONTRATADA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
- PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, - - ESPORAS, FUNGOSIDAD, MOHO Y/O MOHO TOXICO, UREA DE FORMALDEHIDO, PCBS, PCNBS, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCOLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTBE (METHYL TERTIARY BUTYL ETHER).
- MINAS SUBTERRANEAS
- RC MARITIMA P&I
- RC AVIACION
- PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO, Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.
- DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O EL REPRESENTANTE LEGAL.
- PERJUICIOS DERIVADOS DE HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
- PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PADECIDAS POR LOS EMPLEADOS, REPRESENTANTES DEL ASEGURADO O ANIMALES DE SU PROPIEDAD O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO.
- PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR AERONAVES O EMBARCACIONES, LA OPERACION AERONAUTICA, MARITIMA, FLUVIAL Y/O PORTUARIA. ASI MISMO, DE MANERA ABSOLUTA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A AERONAVES O EMBARCACIONES. RIESGOS OFF SHORE.
- PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE ELEMENTOS/SUSTANCIAS ATOMICOS O RADIOACTIVOS O NUCLEARES.
- DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) O DE SU MANIPULACION.
- DAÑOS Y PERDIDAS QUE SUPRAN LOS DATOS, INFORMACIONES, REGISTROS, PROGRAMAS INFORMATICOS, SOFTWARE Y, EN PARTICULAR, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS MISMOS QUE FUESE DEBIDA A BORRADO, CORRUPCION, ALTERACION O DESTRUCCION DE SUS ESTRUCTURAS ORIGINALES, ASI COMO LAS PERDIDAS POR INTERRUPCION DE LAS ACTIVIDADES, QUE FUESEN CAUSADAS POR LOS DAÑOS O PERDIDAS CITADOS PREVIAMENTE.
- LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE.
- DAÑOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO AMPARADO, SALVO QUE SE TRATE DE VIAJES DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR.
- DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
- RENUNCIA DEL DERECHO DE SUBROGACION.
- LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CENTROS DE PRODUCCION, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
- RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS SE LEVANTARIA EN CASO DE QUE SE OFREZCA LA COBERTURA.
- TODO TIPO DE TRABAJO SUBTERRNEO
- TODO TIPO DE CONTAMINACION GRADUAL
- RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LIMITE ASEGURADO
- PRODUCTOS FARMACUTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

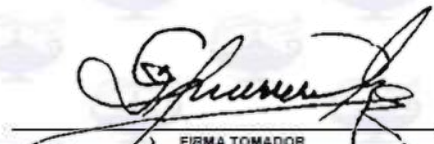
**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADO COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN**

**PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA**

75-40-101048898



**FIRMA AUTORIZADA:** Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



**FIRMA TOMADOR**

**KRISTEL SUAREZ**



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

<b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b> CARTAGENA			<b>SUCURSAL</b> CARTAGENA			<b>COD.SUC</b> 75	<b>NO.PÓLIZA</b> 75-40-101048898	<b>ANEXO</b> 0
<b>FECHA EXPEDICIÓN</b> DÍA MES AÑO 29 06 2023			<b>VIGENCIA DESDE</b> DÍA MES AÑO 21 06 2023			<b>A LAS HORAS</b> 00:00	<b>VIGENCIA HASTA</b> DÍA MES AÑO 21 12 2023	
						<b>A LAS HORAS</b> 23:59	<b>TIPO MOVIMIENTO</b> EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> CONSORCIO PANMAR SALAMINA	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 901.722.587-8
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 76 54 11 OF 712	<b>CIUDAD:</b> BARRANQUILLA, ATLANTICO
	<b>TELÉFONO:</b> 6053692364

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

<b>ASEGURADO:</b> PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023	<b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 830.053.105-3
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 72 NRO. 10 - 03	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	<b>TELÉFONO:</b> 7566633
<b>BENEFICIARIO:</b> 830053105 - PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023	

- ALIMENTICIOS.
- GARANTIA DE CALIDAD Y/O RETIRADA DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL)
- ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL
- BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL
- FALLAS Y/O ERRORES EN EL SUMINISTRO
- DAÑOS A CONSECUENCIA DE LAS FLUCTUACIONES DE ENERGIA
- GARANTIA DE SERVICIO
- CUALQUIER OTRA COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.
- DAÑOS A LA CONTRAPARTE DEL CONTRATO
- DAÑOS A LA OBRA MISMA Y/O AL OBJETO DEL CONTRATO
- DAÑO BCOLGICO PURO (SIN TERCERO AFECTADO)
- OFAC
- RIESGOS CIBERNETICOS.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

*[Firma Tomador]*  
FIRMA TOMADOR  
KRISTEL SUAREZ

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

KRISTEL SUAREZ



RECIBO ELECTRONICO No. 589421927

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CARTAGENA 29/06/2023 10:58:20 a.m.

VALOR TOTAL: \$87.228.056,3

RECIBO DE: PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 806003450

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20239900750344	15517032	BANCO DAVIVIENDA	87.228.056,33

OBSERVACIONES:

Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 1045586 Certificado(s): 40181805;

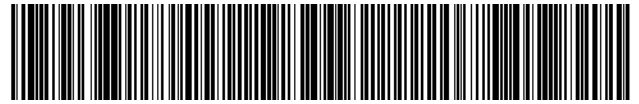
FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019





7709998021167004806478

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

**RECIBO DE PAGO N°:** 10000048064788

**CERTIFICAMOS QUE:**

<b>FECHA</b>				
29/06/2023 11:07a.m.				
<b>RECIBIMOS DE:</b> CONSORCIO PANMAR SALAMINA				NIT. 901.722.587
<b>LA SUMA DE:</b> Cincuenta y ocho millones seiscientos veintitres mil seiscientos cinco pesos . *****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000048064788				
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>	<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
CARTAGENA-40-101048898-0-1	\$49,263,534.00		\$9,360,071.00	\$58,623,605.00
<b>FORMA DE PAGO</b>				
Pse - \$ 58,623,605.00			<b>EFFECTIVO:</b>	
			<b>CHEQUE:</b>	
			<b>TARJETA:</b>	
			<b>BD:</b>	58,623,605.00
			<b>OTROS:</b>	\$58,623,605.00
<b>TRANSACCION:</b> 0004806478			<b>TOTAL:</b>	\$58,623,605.00
			<b>CAJERO:</b> PAGUESTADO	

**DATOS DE LA POLIZA**

<b>Código de Seguridad</b>	KG4qO3NdbsmYXH5/pbv2Tw==	<b>Número de póliza</b>	1045586
<b>Número de anexo</b>	0	<b>Ramo</b>	CUMPLIMIENTO - EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
<b>Fecha de expedición</b>	26/06/2023	<b>Inicio de vigencia Global</b>	21/06/2023
<b>Fin de vigencia Global</b>	21/12/2026	<b>Tomador</b>	CONSORCIO PANMAR SALAMINA
		<b>Asegurado</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023
<b>Valor asegurado</b>	11.254.512.830,80		
<b>Movimiento</b>	EXPEDICION		
<b>Objeto de póliza</b>	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023), CUYO OBJETO ES DRAGADO DE PERFILAMIENTO DE LA ISLA EL TAMARINDO EN EL RÍO MAGDALENA A LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.		

**Amparos**

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 21/06/2023	24:00 Horas del 21/06/2024	\$ 6.752.707.698,48	\$ 33.856.041,34
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 21/06/2023	24:00 Horas del 21/12/2026	\$ 2.250.902.566,16	\$ 39.437.046,33

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

## Datos de la póliza

**Estado:**

Vigente

**Número de póliza:**

75-40-101048898

**Número de anexo:**

0

**Fecha de expedición:**

jueves, 29 de junio de 2023

**Ramo:**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

**Asegurado:**

PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER-CORMAGDALENA 2023

**Tomador:**

CONSORCIO PANMAR SALAMINA

**Inicio de vigencia:**

miércoles, 21 de junio de 2023

**Fin vigencia:**

jueves, 21 de diciembre de 2023

**Valor total asegurado:**

\$ 5.627.256.415

 Consultar de nuevo

### Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: [601\) 218 6977 ext 311](tel:6012186977) - Email: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com) \* Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: [601\) 218 6977 ext 522](tel:6012186977) - Email: [verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: [310 327 9980](tel:3103279980) / [verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: [601\) 644 9660 ext 157-159-163](tel:6016449660) - Email: [verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **Vida**: [601\) 218 6977](tel:6012186977) - Email: [verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com](mailto:verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com)
- Pólizas ramo **SOAT**: [601\) 650 0856](tel:6016500856) a nivel nacional - Email: [operacionsoat@segurosdelestado.com](mailto:operacionsoat@segurosdelestado.com)
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

 Regresar



**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023)		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		3-1-111251
CONTRATANTE	<b>NOMBRE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023</b>
	<b>NIT</b>	830.053.105-3
	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
	<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL</b>	78.753.583 de Montería (Córdoba).
	<b>CARGO</b>	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	<b>ENTIDAD FIDUCIARIA</b>	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaria veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.-Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.
CONTRATISTA	<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO PANMAR SALAMINA</b>
	<b>NIT.</b>	<b>901.722.587-8</b>
	<b>REPRESENTANTE</b>	CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	Cédula de ciudadanía No. 92.276.057
	<b>INTEGRANTES</b>	<b>I) PANAMERICAN DREDGING &amp; ENGINEERING S.A.S.</b> con NIT. 806.003.450-9, representado legalmente por CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.057, con un porcentaje de participación del 80%.



CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.

		II) <b>COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. MAR &amp; TER S.A.S.</b> con NIT. 806.006.970-0, representado legalmente por MALENA ECHEVERRI HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.507.530, con un porcentaje de participación del 20%.
--	--	---

### CONSIDERACIONES

1. La **Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, **FINDETER** en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de **FINDETER** es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.
3. Que, el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, suscribió con **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** el Contrato Interadministrativo No. 0286 de 2022 cuyo OBJETO es: *“Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de*





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

*recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, para la ejecución del Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”.*

**4.** Que, para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo referido, **FINDETER** suscribió con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos **No. 3-1-68573**, cuyo objeto es: *“(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos. (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las Entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS. (...)”*

**5.** En virtud de lo anterior, la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** tiene suscrito con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos **No. 3-1-111251**, cuyo objeto y finalidad es:

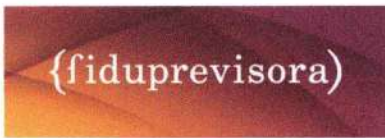
*“(…) **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD:** El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, es constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0-286-2022, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos.*

***PARÁGRAFO PRIMERO: FINALIDAD:** El fin principal de este PATRIMONIO AUTÓNOMO será destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la finalidad específica del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones:*

*a) Recibir en administración fiduciaria los recursos entregados por el Fideicomitente o la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, en virtud de lo establecido en el contrato interadministrativo 0-286-2022.*

*b) Administrar los recursos recibidos en Cuentas de Ahorros o Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con las condiciones del Decreto 1525 de 2008, modificado por el Decreto 1068 de 2015 administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto*





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

*contractual.*

*c) Adelantar las actividades establecidas en el Manual Operativo para el proceso de contratación de bienes y servicios de conformidad con lo instruido por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo.*

*d) Llevar un control contable y presupuestal.*

*e) Realizar los pagos instruidos por el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.*

*f) Realizar las liquidaciones, declaraciones y pagos de impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el Patrimonio Autónomo, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. De igual forma se deberán efectuar pagos a las entidades recaudadoras de impuestos, de las retenciones liquidadas y practicadas a los contratistas y/o prestadores de servicios.*

*g) Celebrar los contratos derivados en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, de conformidad con las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente. La contratación derivada incluye las siguientes actividades a cargo de la fiduciaria:*

*➤ Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración de acta de cierre, así como también la celebración y secretaría de audiencias de apertura de sobre económico bajo su exclusiva responsabilidad, y elaboración del acta respectiva), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente*

*➤ Gestión contractual: Elaboración del contrato y demás actos contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas coberturas y demás garantías requeridas por el Fideicomitente (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros), otrosíes y actas de suspensión*

*➤ Liquidación: Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirán al Fideicomitente para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.*

*h) Entregar los EXCEDENTES/REMANENTES a cada una de las entidades del orden nacional,*





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

*territorial, y distrital, u otra de donde provengan los recursos, al finalizar el FIDEICOMISO.  
(...)” [sic].*

6. Que, el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

7. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023** se encarga de adelantar las gestiones contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente.

8. Que, el nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) **FINDETER** abrió la **PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023**, en adelante la **CONVOCATORIA**, con el objeto de contratar la **CONTRATAR EL “DRAGADO DE PERFILAMIENTO DE LA ISLA EL TAMARINDO EN EL RÍO MAGDALENA A LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.”**

9. El **COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO** mediante **ACTA No. 07**, en sesión virtual de fecha seis (06) de junio dos mil veintitrés (2023), aprobó la recomendación de adjudicación según el orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la **CONVOCATORIA** al proponente **CONSORCIO PANMAR SALAMINA**, e instruyó a **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

10. Para la celebración del presente Contrato, existe disponibilidad de recursos, por el valor de **VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$28.136.282.077,00) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional, de acuerdo con lo certificado el día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) por la Dirección de Negocios Fiduciarios de la **CONTRATANTE**.

11. **EL CONTRATISTA**, su representante y las sociedades que conforman el Consorcio no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

**12.** Que el representante del **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio y el de las sociedades que conforman el Consorcio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**13.** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que ni él, o su representante ni los integrantes que conforman el Consorcio, se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones que impidan la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita de **LA CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

**14.** Que, sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

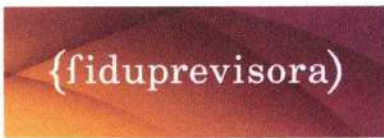
**15.** Que, las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

**16.** Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente **CONTRATO** es **EL “DRAGADO DE PERFILAMIENTO DE LA ISLA EL TAMARINDO EN EL RÍO MAGDALENA A LA ALTURA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA”**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO:** El alcance al objeto del presente **CONTRATO**, así como el detalle, descripción del objeto, duración, obligaciones, actividades, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales y jurídicas para el proyecto se encuentran definidas en el numeral 1.3 de los **Términos de Referencia**, en el numeral 3.2 de los **Estudios Previos** y demás documentos de la **CONVOCATORIA**, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**.



**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

En general el trabajo a realizar comprende el dragado mediante el uso de dragas de corte y/o succión así:

La actividad de dragado hidráulico consiste en el retiro de sedimentos mediante la utilización de draga de corte y/o de succión, con sus equipos de apoyo, accesorios y la disposición de estos en el sitio de botadero o en las zonas de descarga que sean determinadas y/o aprobadas por CORMAGDALENA y/o FINDETER y/o la Interventoría o según disposiciones ambientales del orden nacional vigentes.

El proyecto de “Dragado Hidráulico” se refiere al dragado dentro del río Magdalena con el objeto de propiciar condiciones hidráulicas orientadas a alcanzar una reducción en la planta de las velocidades en el sector de Salamina, mediante un corte parcial de la Isla El Tamarindo y consecuentemente mejorando el comportamiento hidráulico frente a los diques transversales propuestos en la margen derecha del Río Magdalena, en ejecución por parte del INVIAS, los cuales servirán de protección de la orilla erosionada entre las poblaciones de Salamina y El Piñón.

El “Dragado Hidráulico”, por lo tanto, deberá incluir la excavación, y el transporte y disposición del material dragado hasta la zona de vertimiento dentro del mismo cauce, garantizando que el material no se regrese al sitio del cual fue retirado, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA.

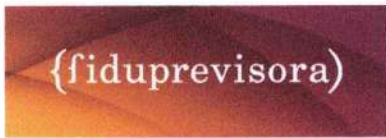
En caso de que la draga de corte no pueda remover el material especificado en la parte seca de la isla, se deberá usar la retroexcavadora incluida dentro de los equipos de apoyo a la draga para quitar este material y depositarlo en el cauce con el fin de que la draga de corte y/o de succión pueda acceder a este. No habrá reconocimiento adicional por esta actividad, diferente al de dragado hidráulico.

Dentro del dragado hidráulico están incluidos los trabajos batimétricos y topográficos para replanteo, así como la señalización preventiva. Los trabajos de dragado deberán ceñirse a buenas prácticas de construcción y ejecutarse en tal manera que no causen daños a las estructuras y servicios públicos existentes en la zona del contrato, así como al medio ambiente en general.

La composición aproximada de los sedimentos que se deberán dragar corresponde en general a arcillas de baja plasticidad y arenas mal gradadas; sin embargo, el Contratista deberá verificar las condiciones de los materiales del fondo antes de iniciar los trabajos y formarse su propio juicio sobre el particular.







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

Al planificar sus operaciones, el Contratista deberá tener en cuenta que se podrán encontrar elementos extraños tales como cables, hierros, cadenas, trozos de bloques de concreto, neumáticos, piedras, raíces, troncos, tocones, basuras y otros obstáculos menores sumergidos que puedan aparecer durante las operaciones de dragado, los cuales deberán ser extraídos sin que su remoción genere el reconocimiento de pagos adicionales a favor del Contratista. De la misma manera, las operaciones de dragado podrán encontrar elementos u otros obstáculos menores sumergidos por los cuales no habrá pago. En el caso de encontrar estructuras, naufragios u obstáculos tampoco habrá reconocimiento alguno o pago por concepto de su recuperación, reflotamiento y/o desviación de la zona de intervención.

La localización y acotamiento del contrato se apoyará en los sistemas planimétricos y altimétricos, o en los que suministre o indique la Interventoría. El Contratista deberá suministrar, establecer y mantener en buen estado todas las referencias topográficas, estacas, marcas y/o boyas de referenciación que sean requeridas para la adecuada ejecución del dragado, y deberá restituir las que se dañen en el curso de las obras.

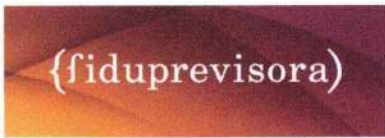
Los levantamientos para control de avance de las obras se pagarán al Contratista dentro del precio unitario del dragado y como parte integrante del mismo. Por consiguiente, en el precio del dragado está incluida la compensación total y única que recibirá el Contratista por el personal; herramientas y equipos; por el suministro de materiales; por el mantenimiento de equipos; por la administración, imprevistos y utilidad; y por todos los demás costos y riesgos necesarios para localizar y replantear la obra a satisfacción de la Interventoría y no tendrá derecho a reconocimiento ni pago diferente por este concepto.

Los dragados se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos indicados por la Interventoría, y los materiales excavados se depositarán en las zonas de vertimiento establecidas conjuntamente de conformidad con lo establecido en el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental – PAGA.

Toda excavación que hiciera el Contratista por fuera de la sección de diseño o de las tolerancias permitidas, ya fuere por negligencia o por conveniencia de sus operaciones, correrá por su cuenta, y la Interventoría la podrá suspender si lo estimare conveniente por razones técnicas o de otra índole. En caso de que dichas excavaciones pusieren en peligro la estabilidad de los taludes de la orilla u otras estructuras, el Contratista tomará las medidas del caso para protegerlos y para restablecer la sección de diseño, todo a entera satisfacción de la Interventoría. Estos gastos correrán por cuenta del Contratista.

El Contratista también reparará a su costa cualquier daño que cause a terceros por excavaciones excesivas o inadecuadas ejecutadas en el fondo o en la orilla. En caso de que aparezcan estructuras o tuberías no identificadas dentro de los límites del trabajo, éstas no serán alteradas ni se dragará





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

en su cercanía mientras no lo autorice la Interventoría. Durante el tiempo de bombeo del material dragado, el Contratista deberá controlar su tubería, para prevenir y corregir los posibles escapes que se puedan presentar. Si estos fueran apreciables a juicio de la Interventoría y/o el supervisor delegado por FINDETER, el Contratista suspenderá el dragado hasta corregir las fallas.

**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el recurso asignado por la Contratante para ejecutarse en el contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el proyecto presentado por CORMAGDALENA y que fueron viabilizados a través del mecanismo de viabilización de proyectos; en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos por el La Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo general estimado del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato. Teniendo en cuenta el plazo del contrato se deberán regular los volúmenes de material a dragar según las cantidades estimadas en el presupuesto estimado, garantizando la permanencia de la draga durante todo el plazo contractual.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del contrato será uno solo. El contratista podrá desempeñar las actividades propias de dragado hasta la fecha de finalización prevista luego de la firma del acta de inicio u orden de inicio.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en el en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria No. **PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023**.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.
- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

momento determinará la finalización de la etapa o fase.

El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase será el acta de entrega y recibo a satisfacción. El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría.

#### **CLAÚSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO**

##### **a) ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio del contrato, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo.
- Fecha de terminación prevista.
- Valor.
- Información del CONTRATISTA e INTERVENTOR.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a cinco (5) días Calendario posteriores a la suscripción del contrato:

- Programa detallado de los trabajos de dragado (Diagrama de Gantt).
- Acreditación del personal profesional requerido
- Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos.
- Flujo de inversión del contrato.
- Presentación de garantías para aprobación por parte de la contratante. (Documento para legalización del contrato).
- Formato de ANÁLISIS DETALLADO DEL A.I.U.
- Análisis de precios unitarios.
- Documentación técnica del equipo de dragado.
- Certificación de los equipos de respaldo







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

**Nota:** Legalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

#### **b) ACTA DE TERMINACIÓN**

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de inicio EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda deberán suscribir el acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista.

#### **c) ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO**

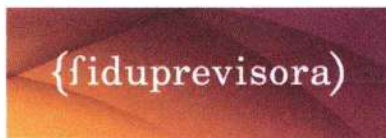
Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA deberá entregar los productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos. Del recibo por parte de la Interventoría se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final suscrita entre la CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda.

**CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$28.136.282.077,00) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional.

El presupuesto estará compuesto por siguientes ítems:

- I. Dragado Hidráulico. Incluye: Remolcador fluvial (en caso de ser necesario), bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, equipo de topografía, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad (Incluye PAGA)
- II. Plan de Promoción y Gestión Social - NO MODIFICABLE implementación de las estrategias y actividades con la comunidad en la implementación del Plan de Gestión social y la promoción de dicho componente. Este valor no podrá ser modificable, en la propuesta





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

económica que realice el proponente. Este ítem el monto previsto será agotable.

**NOTA:** La diferencia entre el valor del presupuesto estimado y el de la oferta presentada por el **CONTRATISTA** será destinado como mayor cantidad de obra (m3) en el Contrato.

El valor del contrato es por la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS** sin formula de ajuste, debidamente informados y de acuerdo con la oferta presentada en el formato de presentación de propuesta económica.

**PARÁGRAFO PRIMERO : LA CONTRATANTE** no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por **EL CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del **CONTRATISTA**; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del mismo, computadores, licencias de utilización de software; la implementación del protocolo de bioseguridad, así como los costos para dotar con todos los elementos de protección y de bioseguridad al personal, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el **CONTRATISTA**, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que requiera y que son previsibles al momento de la presentación de la oferta.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

**El dragado de perfilamiento de la isla el Tamarindo en el río Magdalena a la altura del municipio de Salamina bajo la modalidad de metro cubico dragado y precio unitario fijo.**

Pagos parciales de conformidad con las actas mensuales de obra ejecutada, que deben ser soportados con el informe técnico de avance recibido, los cuales deben llevar la aprobación integral







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

por parte de la Interventoría.

Los ítems del Contrato se pagarán de la siguiente manera:

- i. Dragado Hidráulico. Incluye: Remolcador fluvial (en caso de ser necesario), bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, equipo de topografía, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad (Incluye PAGA).

**Nota 1:** Para efectos de pago, se tendrá en cuenta el dragado dentro de las líneas de la sección de diseño del proyecto y se pagará de acuerdo con los precios unitarios consignados por el Contratista en su propuesta y el dragado por fuera de las líneas de dragado no se pagará.

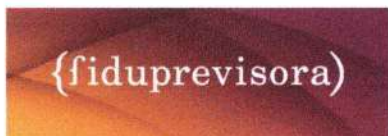
- ii. Plan de Promoción y Gestión Social - NO MODIFICABLE. Se refiere a la implementación de las estrategias y actividades con la comunidad en el marco del Plan de Gestión social Este valor no podrá ser modificable en la propuesta económica que realice el proponente. Este ítem será a precio global. Es preciso aclarar que dicho ítem obedece al pago a efectuar al Contratista una vez haga entrega de los productos (entregables), que sean convenidos con la comunidad a través de los micro proyectos sociales a ejecutar en la zona de influencia del Proyecto los cuales no podrán superar el valor máximo establecido en la convocatoria en el ítem de plan de Promoción y Gestión Social. En todo caso se deberá tener en cuenta lo indicado en el anexo técnico.

Las facturas presentadas se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a la CONTRATANTE
- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

**NOTA 1:** El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del CONTRATANTE. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

**NOTA 2:** El volumen total contratado podrá ser distribuido según la necesidad, en los puntos críticos que se establezcan de conformidad con lo indicado por las batimetrías de control y el plan de dragado durante el plazo de ejecución del contrato, por tanto, las actas de obra deberán identificar los volúmenes individuales por frente trabajado.

**NOTA 3:** No se pagará: disponibilidad del equipo, stand by, tiempos de espera o cualquier otra forma de permanencia o de horas improductivas de los equipos de dragado.

El Dragado dentro de las líneas del proyecto de pagará de acuerdo con el valor unitario consignado por el CONTRATISTA en su propuesta.

Tolerancia horizontal: no se consideran tolerancias horizontales. De lo anterior, se entiende que las tolerancias no serán consideradas en los taludes de la sección de diseño del proyecto.

Tolerancia vertical: no deberán quedar materiales sin excavar dentro de las secciones de diseño, pero se acepta y se reconoce para el pago una tolerancia vertical de 0,30 m. por debajo de la cota de la línea de fondo nominal - SOLERA (no por encima de ella). Se reitera que las tolerancias no serán consideradas en los taludes de la sección de diseño.

El valor de dicho material dragado (dentro de la tolerancia) será reconocido al mismo valor de metro cubico dragado en la sección típica del canal. No se reciben ni se reconocen trabajos por encima de la cota de diseño.

**NOTA 4:** La diferencia entre el valor del presupuesto estimado y el que oferte el proponente adjudicatario, será destinado como mayor cantidad de obra (m3) en el Contrato. Por lo tanto, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto estimado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – RETENCIÓN EN GARANTÍA:** EL CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE a que, durante la etapa de ejecución de las obras, retenga en garantía, el **cinco por ciento (5%) del valor de cada uno de los pagos**, la cual se devolverá al **CONTRATISTA** una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los demás





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

documentos, a la Interventoría y a la **CONTRATANTE**.

- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.

Las sumas que hayan sido retenidas por **LA CONTRATANTE** como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del **CONTRATO**.

Las sumas retenidas por **LA CONTRATANTE** como garantía serán reintegradas al **CONTRATISTA** con la suscripción del **Acta de Liquidación** del **CONTRATO**, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, y demás normas relacionadas con la ejecución de obras.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Movilizar y ubicar el Equipo mínimo requerido en el sitio del Proyecto, en un plazo máximo de (ocho) 8 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

desarrollo del CONTRATO.

**6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

**7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.

**8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

**9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.

**10.** Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.

**11.** Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.

**12.** Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas que puedan aplicar y que son requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás que puedan ser requeridos dentro del alcance del CONTRATO.

**13.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o el Ente Territorial según corresponda.

**14.** Revisar, analizar y verificar la documentación aportada por el estructurador del Proyecto en cuanto a la gestión predial y de permisos y licencias que apliquen.

**15.** Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR así lo solicite.







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

**16.** Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

**17.** Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.

**18.** Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de iniciar el proceso por presunto incumplimiento.

**19.** Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

**20.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.

**21.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.

**22.** Presentar al Interventor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente a "PERSONAL", previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato.

**23.** Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.

**24.** Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.

**25.** Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.

**26.** Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir CORMAGDALENA, FINDETER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de estos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.

**27.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

**28.** Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

**29.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.

**30.** Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

**31.** Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o CORMAGDALENA, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**32.** Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

vigentes.

**33.** Solventar a su costa las reclamaciones que en cualquier caso resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceros que se deriven de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes, subordinados o subcontratistas.

**34.** Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

**35.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social, y Reputacional por FINDETER, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato.

**36.** El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación de este deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la INTERVENTORÍA. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la presentación de la propuesta.

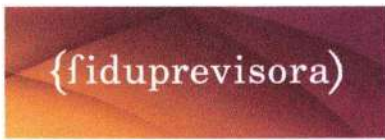
**37.** Atender oportunamente los requerimientos que realice la contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas.

**38.** Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.

**39.** Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.

**40.** Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

**CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones específicas de carácter técnico, administrativo, jurídico, social, ambiental, financiero, contable, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los Estudios Previos, Términos de Referencia y demás documentos de la CONVOCATORIA, los cuales forman parte integral del presente CONTRATO.

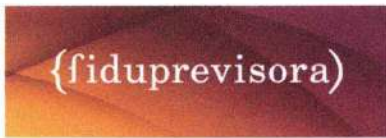
**CLÁUSULA DÉCIMA. - GESTIÓN DE RIESGOS:** El **CONTRATISTA**, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el **CONTRATISTA** debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA** identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la **CONTRATANTE**, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez iniciado el contrato es responsabilidad del CONTRATISTA junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra debe ser prevista y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta los lineamientos de gestión social, manejo ambiental y reputacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:** EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de este, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al



CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sector a dragar corresponde a un polígono que abarca parte de la margen oriental de la Isla El Tamarindo y del lecho del río Magdalena adyacente a esta.

Este polígono tiene un área aproximada de 33 Ha, el corte se llevaría hasta la cota negativa de – 10.5 msnm aproximadamente con ajustes que permitirán cambiar dicha cota según las condiciones de la batimetría inicial que se realice antes de la ejecución de las obras. No obstante, se prevén taludes de orden de los 1.0V:1.0H y anchos entre 165 y 600 m los cuales se definirán conforme con la misma batimetría inicial anteriormente mencionada.

La información de los perfiles de dragado se encuentra en el documento de complemento al anexo Técnico.

**Localización:**

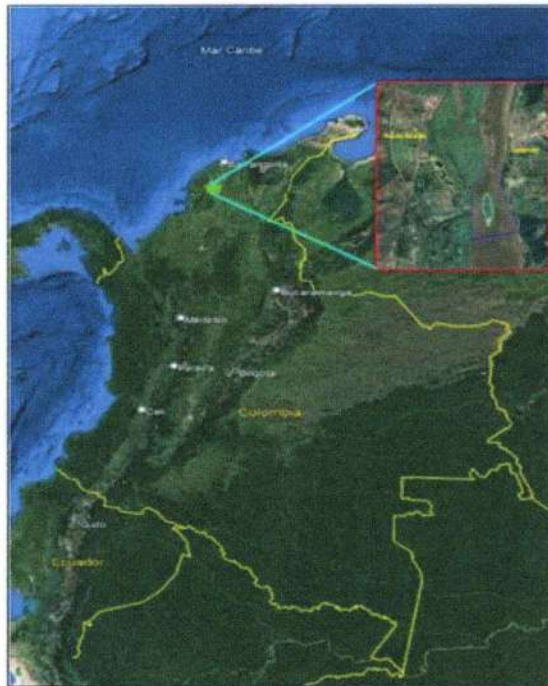


Imagen 1 – Localización General del Proyecto  
Fuente: CORMAGDALENA – Anexo técnico

**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

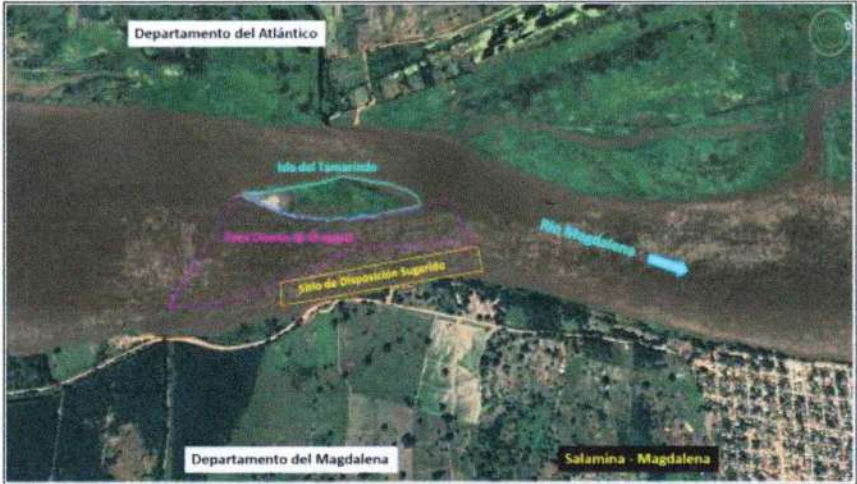


Imagen 2 – Detalle de la localización de los trabajos a realizar.  
Fuente: CORMAGDALENA – Anexo Técnico

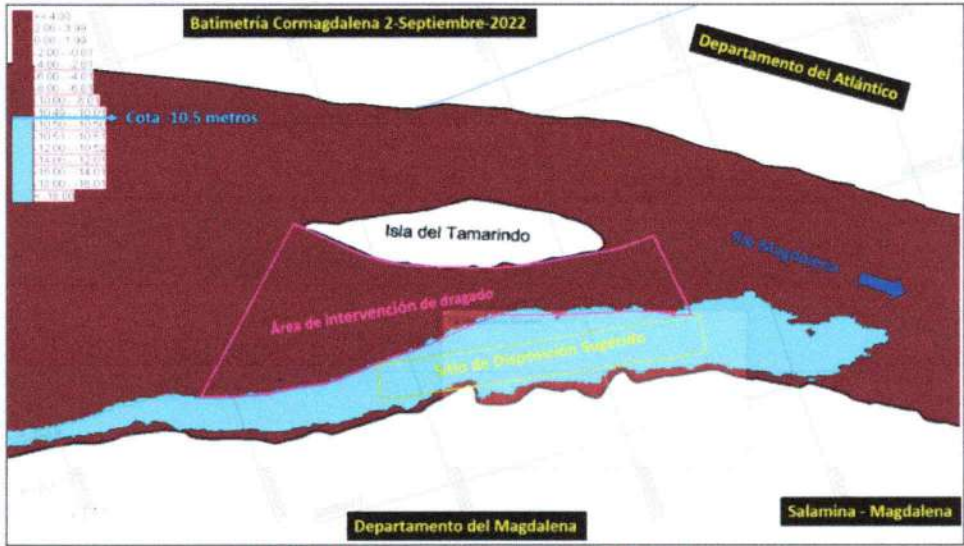
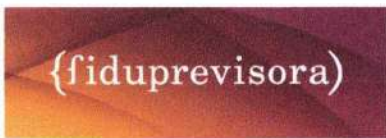


Imagen 3- Localización del Polígono de perfilamiento de la isla Tamarindo.  
Fuente: CORMAGDALENA – Anexo Técnico

**Materiales**

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen.





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

### **Posibles fuentes de materiales para el proyecto**

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el contratista, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución.

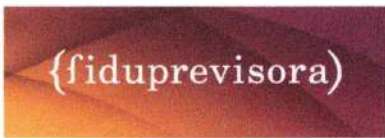
Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio del contrato. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que conoce y, acepta: **a)** las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; **b)** la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; **c)** las condiciones de seguridad prevalcientes en Colombia y en el Sitio; **d)** la





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; **e)** las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; **f)** los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y **g)** en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato y en el ANEXO TÉCNICO.

Concretamente, **EL CONTRATISTA** será responsable por:

- a. Cuidado de las obras:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, EL CONTRATISTA asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente contrato, particularmente, en el ANEXO TÉCNICO.
- b. Obras mal ejecutadas:** La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a EL CONTRATISTA. El Interventor advertirá al supervisor y a EL CONTRATANTE si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el contrato (ANEXO TÉCNICO), si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. EL CONTRATISTA deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que FINDETER le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, EL CONTRATISTA se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de la Interventoría y la supervisión del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si EL CONTRATISTA se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, EL CONTRATANTE podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a EL CONTRATISTA de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERVENTORÍA:** La Interventoría será ejecutada por el contratista seleccionado para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER que se encuentra vigente, los términos de referencia y el Contrato.

El CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente de LA CONTRATANTE y del Manual de Supervisión e INTERVENTORÍA de FINDETER que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** Si bien el control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, Findeter designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por Findeter.



**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO CORMAGDALENA 2023** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

**EL CONTRATISTA** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**, **FINDETER** y **AL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

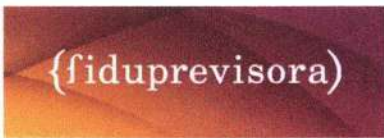
- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:**

- a) Mantener indemne a **LA CONTRATANTE, CORMAGDALENA y FINDETER** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA CONTRATANTE, CORMAGDALENA o FINDETER**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de **LA CONTRATANTE, CORMAGDALENA y FINDETER** deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA CONTRATANTE, CORMAGDALENA o FINDETER**, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses **LA CONTRATANTE, CORMAGDALENA y FINDETER**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA CONTRATANTE y FINDETER** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA CONTRATANTE y FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE y FINDETER** con **EL CONTRATISTA**, ni entre **LA CONTRATANTE y FINDETER** con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL**



**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL **CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía de cumplimiento que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

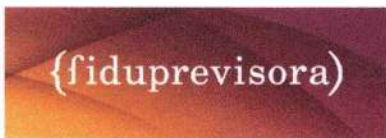
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
--------	------------------	----------







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
---	-------------------------------------	---

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO y EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO.

• **CONTRATANTE:** Se debe tener en cuenta que la **CONTRATANTE** es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT. 860.525.148-5** y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A FINDETER – CORMAGDALENA 2023, identificado con NIT. 830.053.105-3.**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER - CORMAGDALENA 2023, identificado con NIT. 830.053.105-3, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS:**

El contratista deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

La **Garantía de cumplimiento** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA  
Asegurado: EL CONTRATANTE  
Beneficiario EL CONTRATANTE

La **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.  
Asegurado: EL CONTRATISTA.  
Beneficiario/Asegurado: EL CONTRATANTE Y TERCEROS AFECTADOS.





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** acepta que **LA CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **LA CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **LA CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectuó otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

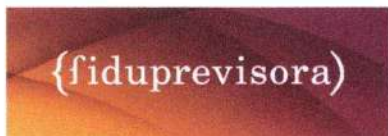
**PARÁGRAFO CUARTO:** La aprobación de las garantías por parte de **LA CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del **CONTRATO**, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, **LA CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

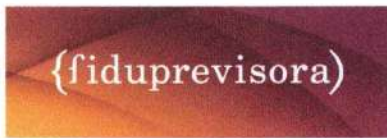
Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGESIMÁ SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la





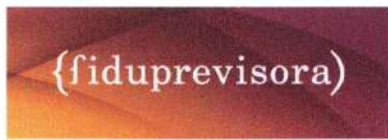
**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

cláusula penal pecuniaria respecto de la obligación o prestación del contrato incumplida, aplicando la proporcionalidad de la pena.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL **CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a LA **CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. LA **CONTRATANTE** remitirá a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. LA **CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR** encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
  - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
  - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.
6. El informe del interventor y el supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a la **CONTRATANTE** será comunicada a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. El **CONTRATISTA** podrá reclamar ante LA **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por El **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL **CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a LA **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el ANEXO TÉCNICO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** a través de la firma del presente **CONTRATO AUTORIZA** a LA **CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que LA **CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL **CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por EL **CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL **CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. EL **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a LA **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:



**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las circunstancias:
  - a. Cuando EL **CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a LA **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
  - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
  - c. Cuando EL **CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
  - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
  - e. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR** o LA **CONTRATANTE**.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL **CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de LA **CONTRATANTE**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA **CONTRATANTE**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del contratista.
7. En el evento en que LA **CONTRATANTE** verifique que EL **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

8. Cuando el contratista, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando LA CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria que podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del Contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del código civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

económico distinto al valor de la Etapa I del contrato

**PARAGRAFO PRIMERO:** De acaecer las condiciones resolutorias listadas anteriormente por causas ajenas al contratista de ejecución del proyecto, LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a las obras ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría del proyecto. El valor correspondiente a las obras ejecutadas se reconocerá previa verificación de su funcionalidad debidamente certificada por la interventoría. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de pagos por compensación alguna al contratista a título de indemnización.

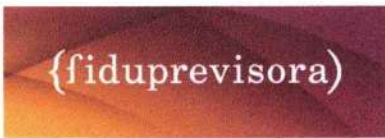
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del interventor y el supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

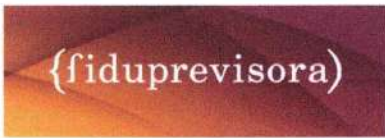
1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **ELCONTRATISTA**, y demás acciones legales.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al interventor se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo, los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE.

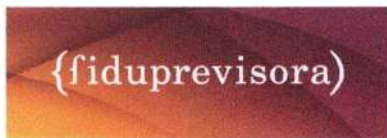
**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. LA CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, LA CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b. El suministro de información de naturaleza personal de LA CONTRATANTE al **CONTRATISTA** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, LA CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de LA CONTRATANTE.
- c. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad,





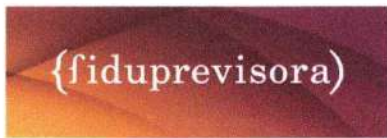


**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por LA CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.

- d. En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, LA CONTRATANTE autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de LA CONTRATANTE, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por LA CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de LA CONTRATANTE e **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.
- e. EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.
- f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- g. LA CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

seguridad de la información implementadas por el **contratista** y su política de protección de datos personales.

- h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA CUADRIGÉSIMA SEGUNDA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- i. En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por LA **CONTRATANTE** en el presente literal.
- j. En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a LA **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. LA **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- k. EL **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de LA **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de LA **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

LA **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por LA **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SARLAFT:** EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA **FIDUCIARIA** y las Circulares de la







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.

2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, EL **CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de







**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

- Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
  4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

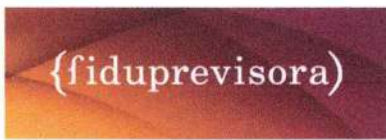
**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los SEIS (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.





CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE** Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula. Se recibirán notificaciones en:

➤ **CONTRATISTA:**

**Dirección:** Calle 76 No 54 - 11 Oficina 712, Barranquilla

**Teléfono:** 605-3692364

**Teléfono Móvil:** 3008168209

**Correo Electrónico:** [licitaciones@panamerican.com.co](mailto:licitaciones@panamerican.com.co)

➤ **CONTRATANTE:**

**Dirección:** LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Contratación Derivada.

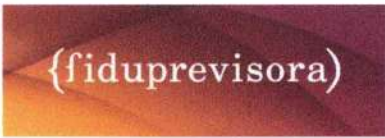
**Teléfono:** 5945111 EXT. 1406

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

1. Términos de Referencia.
2. Estudios previos para la contratación.
3. Matriz de Riesgos
4. Anexo Técnico
5. Lineamientos para la Gestión Social y Reputacional - Contratista
6. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
7. Manual Operativo.
8. Manual de Interventoría y Supervisión de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
9. Certificado SARLAFT.
10. Demás documentos que hagan parte de la **CONVOCATORIA**.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este **CONTRATO** se





**CONTRATO DE OBRA No. 111251-004-2023 (PAF-CORMAGDALENA-O-028-2023) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) FINDETER - CORMAGDALENA 2023, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y EL CONSORCIO PANMAR SALAMINA, IDENTIFICADO CON NIT. 901.722.587-8.**

perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **LA CONTRATANTE**. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, a los 21/06/2023.

**LA CONTRATANTE,**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A)**  
**FINDETER - CORMAGDALENA 2023**

Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter  
Revisó: María Andrea Martínez Gómez – Profesional Jurídico Patrimonios autónomos Findeter  
Aprobó: Olga Lucía Duque – Directora contratos Fiduprevisora

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS ALFONSO GUERRERO COSTA**  
Representante  
**CONSORCIO PANMAR SALAMINA**  
**NIT. 901.722.587-8**

